


Àrea / Unitat Àrea d'Educació i Cultura Joventut FMB		Segell
Codi de verificació 		
Document JOV14I075	Expedient 10979/2020	Data 23-07-2020

Concepción Castro Álvarez, secretaria accidental del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que se ha resuelto mediante Decreto número 2294, de fecha 14 de mayo de 2020, lo siguiente:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con la finalidad de proteger la salud y a seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de la salud pública.

La situación de excepcionalidad y emergencia provocada hace necesario la adopción de medidas igualmente extraordinarias, para racionalizar los recursos y los medios disponibles en el ámbito de esta Corporación y proteger la salud y la seguridad de todo el personal que presta servicios, trabajadores municipales y cargos electos y asegurar el funcionamiento normal de la administración ordinaria del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía por Decreto DEC/1729/2020 de data 16 de marzo pasado deja sin efecto la delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local acordada por acordada por Decreto de Alcaldía 4429/2019, de 27 de junio (BOPB de 11-07-2019), por el tiempo que dure la declaración de estado de alarma y dejar sin efecto la delegación de competencias a las Tenencias de Alcaldía y Regidorías delegadas acordada por Decreto de Alcaldía 4428/2019, de 27 de junio, modificado por Decreto 4491/2019, de 2 de julio (BOPB d'11-07-2019, expediente. 18058/2019), por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de las subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de data 5 de junio de 2013, i la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobada por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la petición formulada por la entidad Agrupament Escolta i Guia Conxita Busquets donde presenta toda la documentación exigida en las referidas bases, está inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento y en atención a asegurar que la entidad pueda cumplir con sus compromisos a través de las actividades que presta a una parte importante de la ciudadanía en esta situación de excepcionalidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de les competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con el artículo 53.1, del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

Resuelvo:

Primero.- Otorgar subvención directa a la entidad de tiempo libre que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2020, de importe total 10.200 € para atender su programación para el año 2020:

Detall:

Partida (043)	Centro de coste	Entidad	Importe
334 48905	201 702	AEiG Conxita Busquets G08931974	10.200 €
		Total	10.200 €

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de la ayuda; y régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios i/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un anticipo del 60% de la cantidad aprobada, a pagar en la aprobación del expediente y firma del convenio, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la actuación.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida a la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y que, a demás de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, tendrá que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad que se puedan hacer públicas.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de Contabilidad."

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, entrego este certificado.

El Prat de Llobregat

Vist i plau